



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 000674779

Rúbrica N°

47730-01

Pertenece a: OILTANKING EBYTEM

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: AV. MOREAU DE JUSTO 00872 Piso 4 Of. 7

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de

Libro: 2

Consta de: 0100 páginas

ANA B. BOMPAROLA
RESP. AREA INT. Y RUBR. DE LIBROS

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano
habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1028 de la Ciudad de
Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de Julio de 2001



LEANDRO PATRICIO FURLONG
NOTARIO

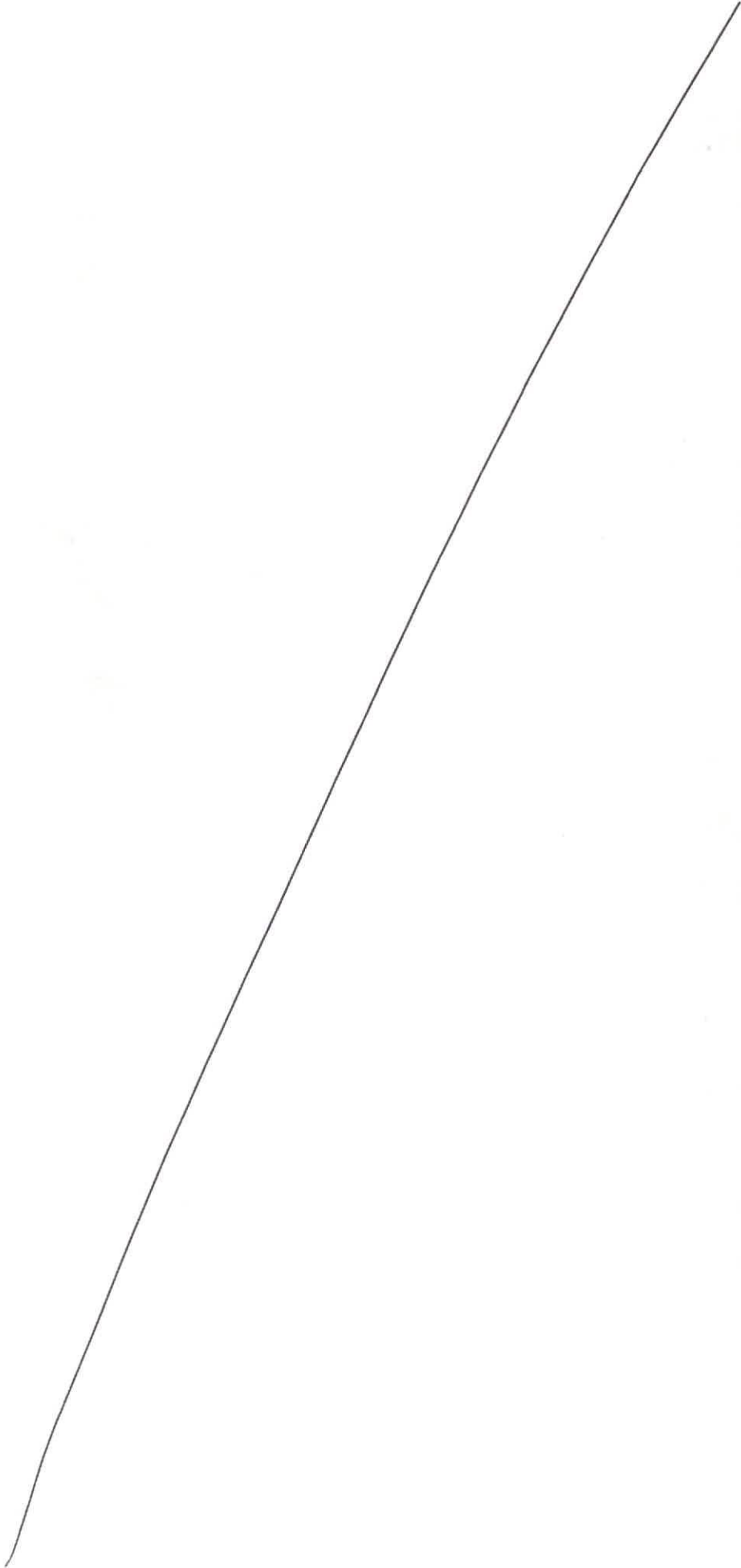




Acta N° 57: A los 19 días del mes de Marzo de 2020, siendo las 17:30 horas, se reúnen en Martín Lezica 3.075, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los Señores Accionistas de **OILTANKING EBYTEM S.A** que se detallan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2, al folio 11. Asisten los funcionarios mencionados en el Artículo 240 de la Ley N° 19.550. Preside la Asamblea el Presidente, Señor Hoger Cristóbal Donath, quien luego de constatar la asistencia del 100% del capital social, declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas. Continúa informando el Sr. Presidente que la presente Asamblea fue convocada por reunión de Directorio del día 10 de Marzo de 2020 y que dicha reunión de Directorio fue debidamente convocada, que contó con quórum suficiente, que la convocatoria a la presente Asamblea se encontraba prevista en su orden del día y que las decisiones se tomaron por unanimidad de los directores presentes, e invita a los Accionistas a considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se resuelve por unanimidad que el representante del Accionista Clase B, YPF S.A., y el representante del Accionista Clase A, Oiltanking Argentina S.A., sean las personas encargadas para suscribir el Acta junto con el Presidente.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019: Puesto el tema a consideración de los Sres. Accionistas, por unanimidad se resuelve omitir la lectura de los mencionados documentos y aprobarlos, dado que los mismos han sido puestos a disposición de los Accionistas con suficiente antelación.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio: El Sr. Presidente manifiesta que, tal como es de conocimiento de los presentes, durante el ejercicio en consideración las operaciones de la Sociedad arrojaron una ganancia, expresada a valores de moneda de diciembre 2019, de \$869.404.063 neta de Impuesto a las Ganancias. El Sr. presidente propone destinar: \$ 29.082.798 a incrementar la Reserva Legal, de acuerdo al Art.70 de la Ley 19.550, y el saldo restante de los resultados del ejercicio por \$840.321.265 que forme parte de la distribución de dividendos entre los socios a ser tratada en el punto 6) del Orden del Día. Luego de una breve deliberación, la propuesta es aprobada por unanimidad.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad: Por unanimidad se resuelve aprobar la gestión de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, durante el ejercicio en consideración y hasta la fecha de la presente Asamblea.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora: El señor Presidente manifiesta que el síndico titular, designados por el Accionista Clase B, Fabián Valle, ha renunciado a percibir los honorarios que le pudieran corresponder por su desempeño en el cargo, en virtud del acuerdo de cesión de honorarios notificado a la sociedad mediante escritura pública N°157 del día 6 de abril de 2016, y propone fijar una remuneración de \$475.000 para cada uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora designados por el Accionista Clase A, Dres. Sergio Daniel Crivelli y Fabián Marcote. Dichas sumas se han devengado durante 2019. La moción se aprueba por unanimidad.
- 6) Distribución de dividendos sobre utilidades liquidas y realizadas de ejercicios anteriores: Luego de una breve explicación de la situación financiera de la empresa y de la liquidez proyectada de la misma, puesto el tema a consideración de los Sres. Accionistas por unanimidad se resuelve distribuir dividendos en efectivo por la suma de \$ 335.000.000 procedente de las utilidades acumuladas no asignadas según el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2019, luego de deducido el monto de la reserva definida en el punto 3) del presente. Dichos dividendos deberán asignarse a Oiltanking Argentina S.A., accionista Clase A por la suma de \$ 234.500.000 y a YPF S.A, accionista Clase B, la suma de \$ 100.500.000. La oportunidad de estará dada por la disponibilidad financiera que tenga la Sociedad.

LEANDRO PATRICIO FURLONG
NOTARIO





- 7) Modificación de los artículos 19, 22 y 23 del estatuto social: Toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración de los accionistas la modificación de los artículos 19 22 y 23 del estatuto social a fin de adecuar y actualizar los mismos, atento lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, y permitir la utilización de los medios tecnológicos disponibles a fin de que los órganos de gobierno, administración y fiscalización de la sociedad realicen reuniones a distancia, lo que resulta conveniente.

ONG Propone a tales fines, la siguiente redacción de dichos artículos:

Artículo 19: El Directorio funcionará con la presencia del Presidente o quien lo reemplaza y con la mayoría de los miembros que lo integran presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, pudiendo delegarse la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia, debiéndose en todos los casos grabar la reunión en soporte digital; conservarse una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier socio o director que la solicite; transcribirse la reunión en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, y que esté suscripta por el representante legal; Se dejará constancia en el Acta de la asistencia y la participación de los miembros presentes y de los miembros a distancia. El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los votos de los presentes o comunicados a distancia, salvo los supuestos de mayorías especiales que se mencionan a continuación. El presidente o quien lo reemplace tendrá, en todos los casos, derecho a voto. Se requerirá una mayoría no inferior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de los votos de los miembros del directorio para los siguientes actos: a) endeudar a la sociedad en una o más operaciones acumuladas sin cancelar por un monto superior al CUARENTA POR CIENTO del valor total de su activo, según el último balance trimestral aprobado, b) celebrar contratos cuyos compromisos de pago importen para la sociedad una erogación superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de su activo, según el último balance trimestral aprobado, o con independencia de las erogaciones comprometidas, cuya duración sea mayor de un año, c) aprobar la transmisión de acciones en el supuesto previsto por el artículo 50 de la Ley N° 19.550, d) aprobar el presupuesto anual financiero y operativo, e) designara el Gerente General, fijar sus funciones, remuneración y los límites de actuación.

Artículo 22: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos Titulares y TRES (3) Síndicos Suplentes. Los titulares de las acciones Clase "B" tendrán derecho a designar UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente. Los Síndicos serán designados por la Asamblea por el período de Dos (2) años pudiendo ser reelectos; tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la Ley 19.550 y en las disposiciones legales vigentes. La Comisión Fiscalizadora podrá ser convocada por cualquiera de los Síndicos, sesionara con la presencia de sus TRES (3) miembros o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, pudiendo delegarse la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes, debiéndose en todos los casos grabar la reunión en soporte digital; conservarse una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años; transcribirse la reunión en el correspondiente libro de actas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron. La Comisión Fiscalizadora adoptará las resoluciones por mayoría. El Síndico disidente tendrá los derechos, atribuciones y deberes establecidos en la Ley 19.550. Las retribuciones de los Síndicos serán fijadas por la Asamblea de accionistas. Las Resoluciones que adopte este organismo se harán constar en un libro de Actas que se llevará al efecto.

Artículo 23: Se convocará a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en su caso para considerar los asuntos establecidos en el artículo 234 y 235 de la Ley 19.550. Las

4705 200 4705
LEANDRO PATRICIO FURLONG
NOTARIO



RICIO FU
NO CARIO





convocatorias se harán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las convocatorias para las Asambleas de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se efectuarán por medio de avisos publicados en DOS (2) de los diarios de mayor circulación general en la República, UNO (1) de ellos de la Capital Federal. Las Asambleas podrán ser celebradas a distancia y funcionar con los asistentes presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes. El órgano de fiscalización dejara constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El directorio establecerá la forma y cuestiones técnicas de participación a distancias de tales reuniones y su correcta registración, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa vigente, debiéndose en todos los casos, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto: grabar la reunión en soporte digital; conservarse una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; transcribirse la reunión en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, y que esté suscripta por el representante legal; en que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso, a los efectos de permitir dicha participación, cuáles serán los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales y la forma en que los accionistas comunicarán su asistencia a la asamblea a distancia por sí o representantes. El cómputo del quorum y mayorías de las asambleas incluirá los accionistas que intervengan a distancia.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba la moción en forma unánime.

8) Otorgamiento de autorizaciones: a propuesta del Sr. Presidente, se resuelve y aprueba también por unanimidad facultar a los Dres. Francisco Rivera, Francisco Cataldo, Francisco Fasano, Mailen Rodriguez, a fin de que efectúen todas las negociaciones y trámites pertinentes que resulten necesarios para obtener de las autoridades correspondientes la conformidad e inscripción de las resoluciones asamblearias recientemente adoptadas, estando facultados para firmar y presentar escritos, publicar y presentar todos los demás documentos públicos o privados que sea menester.

Se deja constancia de que todos los puntos del Orden del Día de la presente Asamblea han sido aprobados por unanimidad por lo que la presente Asamblea reúne las condiciones del artículo 237 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la reunión siendo las 19:00 horas.

Foratt

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CERTIFICO que la atestación correspondiente
a la fotocopia se formaliza en el sello de
Actuación Notarial N° 5AA.012.354.954
Bahía Blanca 17/12/2020

[Signature]
LEANDRO PATRICIO FURLONG
NOTARIO

LEONOR ATRICIO
NOTARI

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Comando al Folio de Inscripción
N° 174065
La Plata 21/5/2021



[Handwritten signature in blue ink]

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas
Júricas





CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAAD12354954

L.P.F. - 12/11/2020



1 **CERTIFICO** que el documento adjunto que consta de CUATRO (04) fojas que
2 llevan mi sello y firma, es FOTOCOPIA FIEL de su original, que tengo a la vista
3 doy fe. Registro Notarial número CINCUENTA del Distrito Notarial de Bahía
4 Blanca, provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO
5 2020. **CORRESPONDE** a: Acta Nº 57, celebrada el 19/03/2020, obrante a foja 38
6 del Libro de Actas de Asambleas Nº 2; rubricado el 04/07/2001, con el Nº
7 47730 en el Registro Notarial 1028 de la Ciudad de Buenos Aires;
8 perteneciente a **"OILTANKING EBYTEM S.A."**. CONSTE.-

9
10

47730
LEANDRO PATRICIO FURLONG
NOTARIO

EAA012354954





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESOL-2021-2696-GDEBA-DPPJMJDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Mayo de 2021

Referencia: 30/146760 OILTANKING EBYTEM S.A

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

VISTO,

EXPEDIENTE: 21.209 – 73465 .-

LEGAJO: 30/146760 .-

DENOMINACION: "OILTANKING EBYTEM S.A."

DOMICILIO: Terminal Marítima Puerto Rosales

LOCALIDAD: Coronel Rosales

PARTIDO: CORONEL ROSALES

Por el que la **SOCIEDAD** de la referencia solicita la inscripción registral de REFORMA de

conformidad con lo normado por la Ley General de Sociedades, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales exigidos por la normativa aplicable;

Que obran dictámenes favorables de los Departamentos Técnicos intervinientes, en los términos de los artículos 44 y 45 de la Disposición. D.P.P.J. N° 45/15;

Que la Dirección de Legitimación aconseja el dictado de la presente Resolución Administrativa conforme los artículos 3° y 4° del Decreto N° 284/77;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3°, 6° y concordantes del Decreto-Ley N° 8671/76 T.O. por Decreto N° 8525/86;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la inscripción registral de REFORMA de la sociedad: "OILTANKING EBYTEM S.A." con sede en el partido de CORONEL ROSALES, según documentación obrante a fojas 25/29 ACTA DE A.G.O. y E. N° 57 del 19/03/2020 CERTIFICADO por el notario LEANDRO PATRICIO FURLONG.-

ARTICULO 2°: Dar intervención a la Dirección de Registro a los fines de proceder a la registración dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Mesa de Entradas. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by GIMENEZ Ariel Federico
Date: 2021.05.17 15:45:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Federico Gimenez
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Folio de Inscripción N° 174865

Expediente: EXP - 21209 - 73465 / 21 / 30

Legajo: 146760

Matrícula: 81030

Denominación de la entidad:
OILTANKING EBYTEM S.A.

Domicilio: TERMINAL MARITIMA PUERTO ROSALES

Nro.: 0

Piso: **Dto.:**

Medio:

C.P.:

Localidad: CORONEL ROSALES

Partido: CORONEL ROSALES

Trámites:

26 REFORMA COMERCIALES

Instrumentos:

REFORMA ACTA DE A.G.O Y E N° 57 DEL DEL 19/03/2020 CERTIFICADO POR EL NOTARIO
LEANDRO PATRICIO FURLONG.

Resolución DPPJ: 2696

Fecha: 17/05/2021

Fecha de Inscripción: 21/05/2021



[Firma]
Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas
Jurídicas

Firma y sello de autoridad



Operador: CTISSONE

Fecha: 21/05/2021